

de la Consejería de Medio Ambiente existirán, a disposición del público, sendos ejemplares de la Modificación Puntual de las Normas a partir del momento en que se apruebe, a cuyo efecto serán remitidos por el promotor.

11.– *Seguimiento ambiental.*– Con objeto de comprobar la aplicación de las consideraciones ambientales formuladas tanto en la Modificación Puntual de las Normas, en su Informe Ambiental, como en el presente dictamen medioambiental, el promotor deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente, desde la fecha de su aprobación definitiva, un informe anual que analice su desarrollo y el grado de cumplimiento de los aspectos medioambientales.

Valladolid, 4 de agosto de 2006.

*El Consejero,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil «Virgen de las Candelas», de Astorga (León).**

Visto el expediente instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil «VIRGEN DE LAS CANDELAS», de Astorga (León), en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de 1 unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «VIRGEN DE LAS CANDELAS» (Código: 24000448), de Astorga (León), por ampliación de 1 unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil para niños de 2 a 3 años y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil.  
*Denominación específica:* VIRGEN DE LAS CANDELAS.  
*Titular:* Congregación Hermanas Estigmatinas.  
*Domicilio:* Calle Hermanas Estigmatinas, 11.  
*Localidad:* Astorga.  
*Municipio:* Astorga.  
*Provincia:* León.  
*Enseñanzas autorizadas:*

- Primer Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares; 3 unidades para niños de 2 a 3 años, con un total de 60 puestos escolares (20 por unidad).
- Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 1 unidad para niños de 3 a 4 años con 25 puestos escolares; 1 unidad para niños de 4 a 5 años con 20 puestos escolares; 1 unidad para niños de 5 a 6 años, con 23 puestos escolares.

*Segundo.*– La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.*– La presente modificación surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2006/2007.

*Cuarto.*– El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

*Quinto.*– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de agosto de 2006.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,*  
(P.O. Orden de 21 de julio de 2006)  
La Directora General  
de Recursos Humanos  
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS

**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial «Centro Docente Autismo León», de León.**

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad de la titularidad del Centro Privado de Educación Especial «CENTRO DOCENTE AUTISMO LEÓN», de León, en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento, por incremento de la capacidad de las dos unidades autorizadas en el mismo, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «CENTRO DOCENTE AUTISMO LEÓN» (Código: 24022031), de León, por ampliación del número de puestos escolares en las dos unidades autorizadas en el mismo, de forma que el Centro quedará configurado del modo siguiente:

*Denominación genérica:* Centro Privado de Educación Especial.  
*Denominación específica:* CENTRO DOCENTE AUTISMO LEÓN.  
*Titular:* Asociación de Padres y Familiares de Personas con Autismo de León.  
*Domicilio:* Calle San Pedro del Castro, s/n.  
*Localidad:* León.  
*Municipio:* León.  
*Provincia:* León.